



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 23 de julio de 2026

ORDENANZA Nº 525

Descripción sintética: declara Bien Patrimonial Histórico, Arquitectónico y Cultural al Cementerio de Valle María.

VISTO:

La necesidad de declarar al Cementerio Católico Parroquial de Valle María como Bien integrante del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural de la localidad, atento a los valores que representa para la comunidad y a la necesidad de garantizar su preservación y puesta en valor, sin que ello implique modificación alguna de la titularidad dominial del inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Valle María tiene su origen en la gesta inmigratoria de los alemanes del Volga, descendientes de aquellos labradores que unos siglos atrás se habían afincado a orillas del río Volga, Rusia y que, en la década de 1870, un grupo comenzó a emigrar a América, llegando en 1877 a la República Argentina en busca de un mejor porvenir. Fundaron esta aldea el 21 de julio de 1878 con familias procedentes de Marienthal, Herzog, Rohleder, Ober-Monjou, Louis y Graf.

Que aquellos inmigrantes trajeron consigo y conservaron a lo largo de generaciones su fe en Dios, la lengua materna, la música, la gastronomía y los particulares modos de habitar y de trabajar la tierra, conformando un legado —material e inmaterial— que constituye un rasgo distintivo de la identidad local, entrerriana y nacional.

Que el Cementerio Católico Parroquial de Valle María custodia las sepulturas de los primeros pobladores y de sucesivas generaciones, constituyendo un sitio de memoria, un documento social y genealógico de una parte de la Colonia General Alvear y un espacio de respeto y recogimiento para la comunidad. Su arte funerario, sus inscripciones —muchas en lengua alemana— son parte de la identidad patrimonial material e inmaterial de la aldea.

Que, en consecuencia, su preservación honra a los fundadores y resguarda una fuente histórica de valor irremplazable.

Que la protección del patrimonio fortalece el sentido de pertenencia, la cohesión social y la memoria colectiva, ofrece a las nuevas generaciones un ancla de identidad, y constituye a la vez un valioso recurso educativo y un activo para el turismo cultural y el desarrollo económico local.

Que es de estricta justicia reconocer y destacar la labor invaluable de la asociación civil Cementerio Católico Parroquial de Valle María, rindiendo un sincero homenaje tanto a sus integrantes actuales como a todos aquellos vecinos que, de manera altruista y desinteresada, dedicaron su tiempo y esfuerzo a lo largo de décadas para garantizar la preservación, administración y cuidado de este espacio, constituyendo su vocación de servicio un pilar fundamental para mantener viva la memoria colectiva y la dignidad de nuestra comunidad.



Que la provincia de Entre Ríos, a través del Poder Ejecutivo declaró a través del Decreto 6676/2003 de Interés Histórico-Cultural el cementerio de Valle María.

Que el Municipio registra el antecedente de la Ordenanza N° 249/2020, que declaró patrimonio histórico-arquitectónico a la Iglesia Inmaculada Concepción y a la Casa Parroquial, correspondiendo profundizar y sistematizar esa política de protección.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 95 de la Ley N° 10.027 y normas concordantes, expedirse sobre la materia.

Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Lo siguiente:

Artículo 1°.- Declaración. Declárase al Cementerio Católico Parroquial como Bien integrante del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural de Valle María, donde descansan los primeros inmigrantes y fundadores de la aldea. Esta declaración no implica modificación alguna de la titularidad dominial del inmueble.

Artículo 2°.- Fundamento. El Cementerio Católico Parroquial custodia las sepulturas de los primeros pobladores y de sucesivas generaciones, constituyendo un sitio de memoria colectiva, un valioso documento social y genealógico que testimonia la historia y la identidad. Asimismo, se reconoce el singular valor de su arquitectura y arte funerario, sus inscripciones –muchas en lengua alemana- caracterizados por la sobriedad y sencillez propias de los colonos fundadores, así como su permanente conservación, cuidado y profunda valoración por parte de la comunidad de Valle María. Es un espacio de respeto y recogimiento para la comunidad.

Artículo 3°.- Marco normativo y adhesión. La presente se dicta en ejercicio de la autonomía municipal (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional y art. 231 de la Constitución provincial) y de las atribuciones del artículo 95, inciso u), de la Ley N° 10.027. Adhiérase, en lo pertinente, a la Ley Provincial N° 10.911 de Patrimonio Cultural Material e Inmaterial y a las Leyes Nacionales N° 12.665, N° 25.197 y N° 25.743, al Decreto 6676/2003 del poder ejecutivo dictado por la provincia de Entre Ríos.

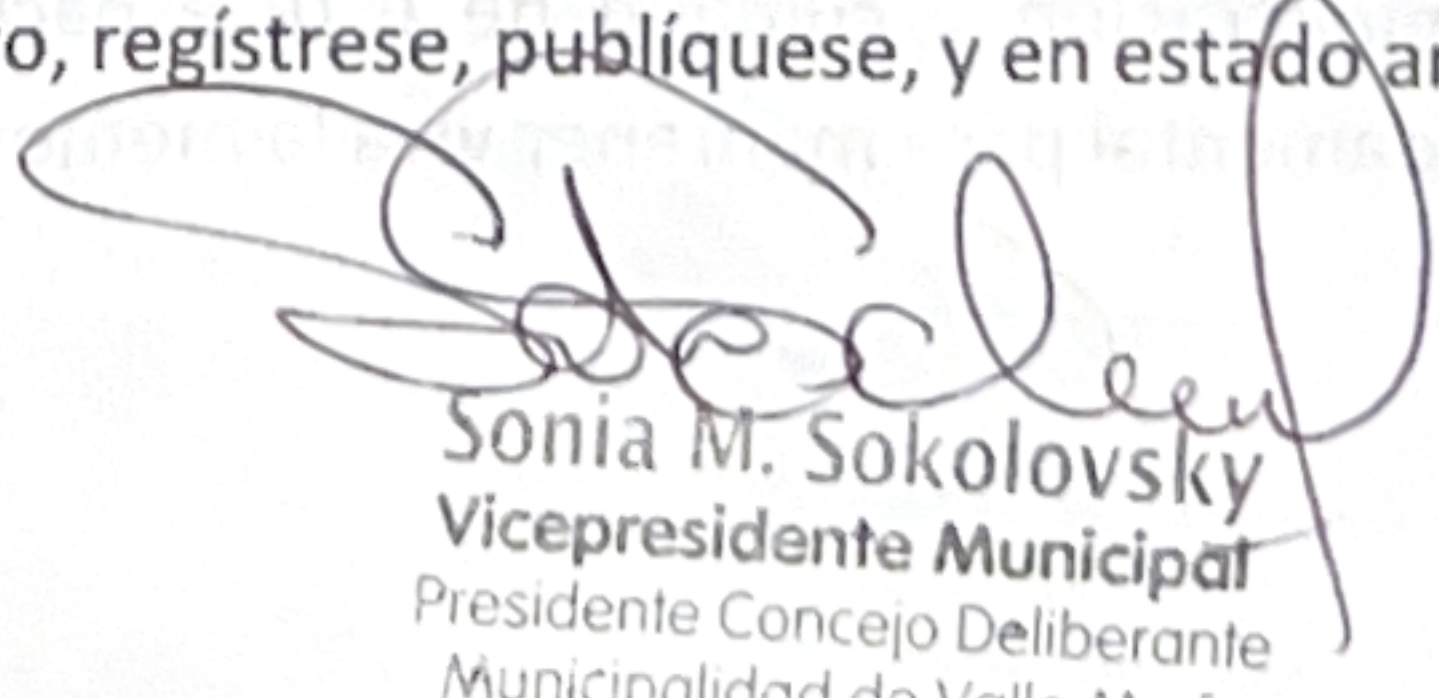
Artículo 4°.- Protección. El bien declarado no podrá ser demolido, modificado sustancialmente, trasladado ni alterado sin autorización municipal previa, y deberá conservarse en condiciones adecuadas.

Artículo 5°.- Señalización y difusión. El Departamento Ejecutivo Municipal colocará en el bien una placa identificadora, conforme a la identidad visual del Municipio, que dé cuenta de su carácter patrimonial, y promoverá su incorporación a los circuitos culturales, educativos y turísticos.

Artículo 6°.- Gestión y reglamentación. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la inscripción del bien en los registros provinciales y nacionales que correspondan (Leyes N° 10.911 y N° 25.197), a establecer incentivos para su conservación y a dictar las normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 7°.- Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.


MIGUEL ANGEL KLEIN
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Municipio de Valle María


Sonia M. Sokolovsky
Vicepresidente Municipal
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Valle María